

INFORME DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA PRESENTAR ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 SOBRE EL EXPEDIENTE NÚMERO 112.

Examinado el Informe Provisional de la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2023, elaborado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, y, en concreto, la observación formulada respecto el expediente número 112, relativo la aportación dineraria concedida por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio a la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, por importe total de 16.000.000 €, destinada a financiar la gestión integral de la Red de Casas del Parque, Centros Temáticos, Centros de Recuperación y Recepción de Animales Silvestres, Complejo PRAE, Aulas del Río y la red de cámaras de vigilancia de incendios forestales, se formulan las siguientes

ALEGACIONES

Primera. Finalidad de la aportación y adecuación al régimen de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que “*Podrán realizarse aportaciones dinerarias, no previstas en una convocatoria pública, entre las distintas entidades del sector público autonómico cuyos presupuestos se integren en los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León, para financiar la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que cada entidad tenga atribuida, previa autorización de la Junta de Castilla y León (...)*

La aportación analizada tiene por objeto financiar globalmente la gestión integral de los centros y equipamientos relacionados (*Casas del Parque, Centros Temáticos, Centros de Recuperación y Recepción de Animales Silvestres, Complejo PRAE, Aulas del Río, y la red de cámaras de vigilancia de incendios forestales mencionadas en las provincias de Soria, Zamora y León*) durante un periodo plurianual, asegurando su funcionamiento ordinario, continuidad y mantenimiento.

Este objetivo no responde a una prestación individualizada o concreta y vinculada a un resultado determinado, sino a la financiación estructural y global del funcionamiento de una red de equipamientos públicos, gestionados por un medio propio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en este caso adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, cual es la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León.

Por lo tanto, la finalidad de la aportación es sostener la actividad ordinaria o programática de la entidad instrumental, más que el que la Consejería obtenga un servicio determinado de contenido plurianual.

Por tanto, creemos que el instrumento jurídico a utilizar en este caso no tiene por qué ser necesariamente el encargo a medio propio personificado previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, pues no nos encontramos ante una prestación concreta, definida en alcance, plazo y precio, sino que se adecúa mejor la aportación dineraria prevista en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/2008, ya que contempla precisamente la financiación de actuaciones o programas de entidades instrumentales del sector público autonómico cuyos presupuestos se integran en los de la Comunidad, sin que exista relación contractual alguna.

Segunda: Naturaleza jurídica de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León:

Si bien la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León tiene la condición de medio propio personificado de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esto no limita su relación jurídica con esta al régimen de los encargos a medios propios personificados, sino que su naturaleza fundacional permite implementar mecanismos de financiación institucional como las aportaciones dinerarias, para los casos en que las actuaciones objeto de financiación se integran en los fines que le son propios y no constituyen una prestación individualizada objeto de un encargo, sino una financiación destinada al desarrollo ordinario de sus funciones.

Tercera. Titularidad de los equipamientos gestionados.

Asimismo, cabe destacar que una parte significativa de los equipamientos objeto de la aportación son bienes de titularidad de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, como:

- La Casa del Parque del Monumento Natural de Las Médulas (León).
- Casa del Parque Natural Lago de Sanabria y Sierras Segundera y de Porto (Zamora).
- Casa del Parque Natural de las Hoces de Alto Ebro y Rudrón (Burgos).
- Casa de la Madera (Burgos).
- Aula del Río de La Aliseda de Tormes (Ávila).
- Centro de Interpretación del Cangrejo de Río (Palencia).
- Cámaras de Video Vigilancia de Incendios Forestales de Castilla y León (Soria, Zamora y León).

Aunque no la totalidad de los equipamientos gestionados son de titularidad de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, existiendo también infraestructuras y dotaciones cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la gestión operativa o mantenimiento de estas se realiza de forma integrada con las que sí son titularidad de dicha Fundación, y en todo caso de forma coordinada o delegada, en el marco de los instrumentos de colaboración existentes entre ambas entidades.

Además, varias dotaciones expositivas pertenecen igualmente a la Fundación, la cual está llevando a cabo un proceso de remodelación con financiación de distintos fondos de la UE o provenientes de otras entidades, en aquellas con más antigüedad.

Por lo tanto, la gestión que realiza la Fundación abarca tanto infraestructuras de titularidad propia como ajena, actuando siempre en el marco de los fines y objetivos públicos para los que fue creada, orientados a la conservación, uso sostenible y difusión del patrimonio natural de la Comunidad, en el marco de la planificación y control de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En consecuencia, no cabe hablar de un contrato de servicios prestado a la Consejería a través de un encargo, puesto que la aportación dineraria no se destina a la ejecución de una prestación individualizada ni a la obtención de una contraprestación económica específica. La Fundación desarrolla su actividad de gestión sobre bienes tanto de su propia titularidad como de titularidad de la Junta de Castilla y León, en el marco de la cooperación institucional existente entre ambas entidades y en cumplimiento de los fines fundacionales de interés público que la justifican.

La aportación dineraria debe entenderse como un mecanismo de apoyo financiero a la gestión integral de los equipamientos e infraestructuras vinculados al patrimonio natural de la Comunidad, y no como un contrato de servicios sometido a la normativa de contratación del sector público. Se trata, por tanto, de una financiación orientada a garantizar la continuidad, mantenimiento y mejora de la red de equipamientos ambientales, en el ámbito de los objetivos comunes de la Consejería y de la Fundación.

Rafael Gomez Arenas
Director de Administración y Finanzas

Firmado por ***0005** RAFAEL GOMEZ
(R: ****4981*) el día 05/11/2025
con un certificado emitido por AC
Representación